

ACTA No. 3469: Con fecha 27 de marzo de 2023, siendo las 13:00 horas, se celebra la presente reunión de Directorio de BANCO SUPERVIELLE S.A. por videoconferencia en los términos de lo establecido por el Artículo Décimo Octavo del Estatuto Social, con la asistencia de los Directores y el miembro de la Comisión Fiscalizadora que se informan seguidamente. Preside la reunión el Señor Julio Patricio Supervielle.

El Síndico de la Sociedad, Señor Enrique José Barreiro, hace constar que participan en la presente reunión por videoconferencia los Señores Directores Atilio María Dell’Oro Maini, Alejandra Gladis Naughton y Richard Guy Gluzman. Por tanto, luego de constatar la existencia del quórum suficiente para sesionar se declara válidamente constituida la reunión y se da tratamiento a los siguientes puntos del Orden del Día.

1. Aprobación del Balance Especial de fusión cerrado al 31 de diciembre de 2022.
Aprobación del Balance Consolidado de Fusión.

Toma la palabra el señor Presidente quien manifiesta que Banco Supervielle S.A. se encuentra en tratativas tendientes a concretar: (i) una fusión por absorción como sociedad absorbente (la “Sociedad Absorbente”) con IUDU Compañía Financiera S.A. en su carácter de sociedad absorbida (“Iudu”); y (ii) una fusión por absorción como sociedad absorbente con Tarjeta Automática S.A. en su carácter de sociedad absorbida (“TA”).

A los efectos de materializar dichas fusiones, la Sociedad Absorbente, continuadora a título universal de los activos, pasivos, actividades y operaciones de IUDU y TA, que se disolverán sin liquidarse, utilizará como base para dichas fusiones los balances confeccionados por las sociedades intervinientes al 31 de diciembre de 2022. En virtud de ello, informa que corresponde que el Directorio apruebe el Balance Especial de Fusión cerrado al 31 de diciembre de 2022 confeccionado por la Sociedad Absorbente. Asimismo, corresponde que se apruebe el Balance Consolidado de Fusión.

Luego de una breve deliberación, los Directores resuelven por unanimidad aprobar el Balance Especial de fusión cerrado al 31 de diciembre de 2022, y el Balance Consolidado de Fusión.

2. Aprobación del Compromiso Previo de Fusión con IUDU.

Continúa en uso de la palabra el señor Presidente quien informa a los presentes que corresponde que este Directorio considere y apruebe el compromiso previo de fusión (el “CPF”) cuyo texto fue enviado a los señores Directores con anterioridad a la presente reunión para su correspondiente análisis y que, una vez aprobado será firmado oportunamente por apoderados de la Sociedad Absorbente y apoderados de IUDU como sociedad absorbida.

En virtud de ello, el señor Presidente procede a dar lectura del CPF, el cual se transcribe a continuación:

COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN

**BANCO SUPERVIELLE S.A. (Sociedad Absorbente) e IUDU COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
(Sociedad absorbida)**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de 2023, entre las sociedades BANCO SUPERVIELLE S.A., con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 434, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta ante el Registro Público el 11 de febrero de 1941 bajo el N° 23 F° 502 L° 45 T°A de Estatutos Nacionales, representada en este acto por _____ y _____, en su carácter de Apoderados conforme surge del Poder General de Administración y Disposición de fecha 7 de julio de 2021 (en adelante, el “BANCO SUPERVIELLE” y/o la “SOCIEDAD ABSORBENTE”), e IUDU COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., con domicilio en la calle Reconquista 320, piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en la Inspección General de Justicia el 27 de enero de 1999, bajo el N° 1323 L°4 de Sociedades por Acciones, representada en este acto por _____ y _____, en su carácter de apoderados conforme surge del Poder General de Administración y Disposición de fecha 2 de marzo de 2022 (en adelante, “IUDU” o la “SOCIEDAD ABSORBIDA” y junto con el Banco Supervielle las “PARTES” y cada una de ellas en forma individual la “PARTE”), celebran el presente compromiso previo de fusión (en adelante, el “COMPROMISO”), sujeto a las estipulaciones que a continuación se transcriben y a lo dispuesto en los artículos 82 a 87 de la Ley General de Sociedades N° 19.550

(en adelante la “LGS”), artículos 174 y siguientes de la Resolución General 7/15 de la Inspección General de Justicia, artículos 77 y siguientes de la Ley N° 20.628 (t.o. en 1997 y sus modificaciones), y de conformidad con las Normas de la Comisión Nacional de Valores (en adelante las “NORMAS CNV”) y del Banco Central de la República Argentina (en adelante el “BCRA”), en todo lo que es aplicable a las Partes en su carácter de sociedades sujetas al control de dichos organismos.

En virtud de lo expuesto, las Partes convienen lo siguiente:

PRIMERA: Las Partes acuerdan la fusión del Banco Supervielle con IUDU de conformidad con las normas antes reseñadas y en los términos del presente Compromiso. Banco Supervielle será la sociedad absorbente de los activos, pasivos, derechos y obligaciones de IUDU, en su calidad de sociedad absorbida. Como resultado de su absorción, la Sociedad Absorbida se disolverá anticipadamente sin liquidarse y la Sociedad Absorbente asumirá todas las actividades, créditos, bienes y todos los derechos y obligaciones de IUDU, existentes a la fecha de fusión, como los que pudieran existir o sobrevenir por actuaciones o actividades anteriores o posteriores a la misma.

SEGUNDA: El propósito de la fusión es unificar las operaciones de la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida, quienes pertenecen a un mismo grupo económico, a fin de incrementar la eficiencia, sinergia y lograr la racionalización de costos, optimizando, a través de la reorganización empresarial, la utilización de las estructuras técnicas, administrativas y financieras de las Partes.

TERCERA: En cumplimiento de lo dispuesto por la LGS, la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida han confeccionado los balances especiales de fusión cerrados al 31 de diciembre de 2022, sobre bases homogéneas y criterios de valuación similares, de conformidad con las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina. Asimismo, las Partes han celebrado un balance consolidado de fusión, el cual, junto con los balances especiales de fusión de las Partes, se incorporan al presente Compromiso como anexo (los “Balances de Fusión”). La documentación contable mencionada junto con el presente Compromiso serán considerados por las Asambleas Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida.

CUARTA: Conforme se desprende de los Balances Fusión, a continuación se detalla el capital suscrito e integrado por cada una de las Partes al 31 de diciembre de 2022:

- i. Banco Supervielle: \$829.563.871 (pesos ochocientos veintinueve millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos setenta y uno), representado (a) por 930.371 acciones clase A ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a cinco votos por acción y valor nominal un peso por acción, de las cuales 830.698 son de titularidad de Grupo Supervielle S.A.; 49.667 son de titularidad de Sofital S.A.F. e I.I.; y 50.006 son de titularidad de accionistas minoritarios; y (b) por 828.633.500 acciones clase B ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción y valor nominal un peso por acción, de las cuales 804.702.309 son de titularidad de Grupo Supervielle S.A.; 23.131.588 son de titularidad de Sofital S.A.F. e I.I. y 799.603 son de titularidad de accionista minoritarios; y
- ii. IUDU: \$931.222.789 (pesos novecientos treinta y un millones doscientos veintidós mil setecientos ochenta y nueve), representado por 931.222.789 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, de las cuales 46.561.140 son de titularidad de Grupo Supervielle S.A. y 884.661.649 son de titularidad de Banco Supervielle S.A.

QUINTA: A los fines de lo dispuesto en el artículo 83 inc. 1° apartado C de la LGS, resulta necesario establecer la respectiva relación de canje respecto de las acciones representativas del capital social de la Sociedad Absorbida, la cual se determina en 0,09497225 acción de la Sociedad Absorbente, ordinaria, nominativa, no endosable, con derecho a un voto y de valor nominal de un peso, por cada 1 acción de la Sociedad Absorbida, ordinarias, normativas, no endosables, con derecho a un voto cada una y de valor nominal de un peso por acción. A los fines de la

determinación de dicha relación de canje se tomaron en consideración las valuaciones efectuadas de las Partes.

SEXTA: Las Partes acuerdan que con motivo de la fusión se modificará el estatuto social del Banco Supervielle a fin de reflejar el aumento de su capital social de la suma de \$829.563.871 (pesos ochocientos veintinueve millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos setenta y uno) a la suma de 833.985.887 (pesos ochocientos treinta y tres millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete), mediante la emisión de 4.422.016 (cuatro millones cuatrocientos veintidós mil dieciséis) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción y de valor nominal un peso por acción. En función de ello, el capital social del Banco Supervielle luego de la fusión quedará distribuido de la siguiente manera: a) 809.955.023 acciones de titularidad de Grupo Supervielle S.A.; b) 23.181.255 acciones de titularidad de Sofital S.A.F. e I.I. y; c) 849.609 acciones de titularidad de accionistas minoritarios.

SÉPTIMA: A todos los efectos contables e impositivos que correspondan, la fecha de fusión se fija con efecto retroactivo al 1 de enero de 2023 (la “FECHA EFECTIVA DE FUSIÓN”), a partir de la cual la Sociedad Absorbente asumió los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida y continuó sus actividades. Las Partes acuerdan que los activos y pasivos de la Sociedad Absorbida se incorporan al patrimonio de la Sociedad Absorbente en su totalidad por el valor de los mismos registrados en los respectivos Balances de Fusión, con efecto a partir de la Fecha Efectiva de Fusión. En consecuencia, Banco Supervielle se hará cargo de la totalidad de los activos y pasivos de la Sociedad Absorbida, incluyendo entre otros, aquellos derechos y obligaciones que por cualquier razón, no se hayan incorporado en los Balances de Fusión mencionados previamente, entre los que deben computarse aquellos derechos u obligaciones surgidos o conocidos con posterioridad a la fecha de cierre de los Balances de Fusión como consecuencia de hechos o actividades anteriores a esa fecha de cierre.

OCTAVA: Las Partes convienen no establecer garantías para el cumplimiento del normal desarrollo de sus respectivas actividades hasta la suscripción del acuerdo definitivo de fusión (el “ACUERDO DEFINITIVO DE FUSIÓN”). A partir de allí y hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión ante el Registro Público, el directorio de Banco Supervielle tomará a su cargo la administración de IUDU con suspensión de los órganos de administración de la Sociedad Absorbida en los términos del artículo 84 de LGS. Los directores de la Sociedad Absorbida deberán abstenerse de realizar cualquier acto que pueda ser ejecutado por la Sociedad Absorbente y cesarán automáticamente en sus funciones cuando se inscriba la disolución de la Sociedad Absorbida con motivo del cumplimiento del presente Compromiso, sin tener derecho a percibir ni reclamar ningún tipo de indemnización como consecuencia de dicho cese.

NOVENA: Se ratifican todos los poderes otorgados hasta el día de la fecha por las Partes, los cuales continuarán en vigencia hasta tanto no sean especialmente revocados o hasta la inscripción de la disolución por fusión de la Sociedad Absorbida, lo que sea anterior.

DÉCIMA: El presente Compromiso deberá ser aprobado por los órganos de administración de las sociedades intervinientes y ratificado por las Asambleas Generales Extraordinarias respectivas. A tal efecto quedarán copias del mismo en las sedes sociales de cada sociedad, a disposición de los accionistas, con la debida anticipación a la fecha fijada para su consideración. Asimismo, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Absorbida aprobará su disolución anticipada sin liquidación como consecuencia de la fusión. En caso que la Asamblea de Accionistas de la Sociedad Absorbente o la Sociedad Absorbida resuelva no aprobarlo, el presente Compromiso será nulo y de ningún efecto.

DÉCIMOPRIMERA: Los actos necesarios para realizar la fusión, inclusive los trámites administrativos para el cumplimiento de los requisitos legales de aprobación de las resoluciones de las Asambleas Generales Extraordinarias que lo ratifiquen, estarán a cargo de los respectivos directorios y/o las personas designadas a esos fines por las Asambleas Generales Extraordinarias de cada sociedad.

DÉCIMOSEGUNDA: Oportunamente se procederá a efectuar la publicación dispuesta en el art. 83, inc. 3º, de la LGS. En el supuesto que algún acreedor formulara reparos u oposiciones a la fusión, el directorio de la Sociedad Absorbente quedará facultado para determinar la forma en que deberá desinteresarse dicho acreedor.

DÉCIMOTERCERA: Una vez adoptadas las correspondientes resoluciones aprobatorias, publicados los correspondientes avisos y vencidos los plazos de oposición y embargo, se

otorgará el Acuerdo Definitivo de Fusión, de conformidad con lo establecido por el artículo 83, inciso 4 de la LGS.

El Acuerdo Definitivo de Fusión será presentado ante los organismos de control de la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida, para su correspondiente inscripción.

DÉCIMOCUARTA: En caso de que el presente Compromiso sea aprobado por las mencionadas Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de cada una de las Partes, los gastos derivados de la Fusión quedarán exclusivamente a cargo de Banco Supervielle. Caso contrario, dichos gastos serán asumidos por las Partes en idénticas proporciones.

DÉCIMOQUINTA: Para todos los efectos vinculados con el presente Compromiso, las Partes constituyen domicilios especiales en los domicilios legales indicados en el encabezado, en los que serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen. Las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción de Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Ciudad de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de 2023.

El Directorio aprueba por unanimidad el texto del CPF transcripto precedentemente.

3. Aprobación del Compromiso Previo de Fusión con Tarjeta Automática S.A.

Asimismo el señor Presidente informa a los presentes que corresponde que este Directorio considere y apruebe el compromiso previo de fusión (el “CPF”) cuyo texto fue enviado a los señores Directores con anterioridad a la presente reunión para su correspondiente análisis y que, una vez aprobado será firmado oportunamente por apoderados de la Sociedad Absorbente y apoderados de TA como sociedad absorbida.

En virtud de ello, el señor Presidente procede a dar lectura del CPF, el cual se transcribe a continuación:

COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN

BANCO SUPERVIELLE S.A. (Sociedad Absorbente) y Tarjeta Automática S.A. (Sociedad absorbida)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de 2023, entre las sociedades BANCO SUPERVIELLE S.A., con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 434, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscrita ante el Registro Público el 11 de febrero de 1941 bajo el N° 23 F° 502 L° 45 T°A de Estatutos Nacionales, representada en este acto por _____ y _____, en su carácter de Apoderados conforme surge del Poder General de Administración y Disposición de fecha 7 de julio de 2021 (en adelante, el “BANCO SUPERVIELLE” y/o la “SOCIEDAD ABSORBENTE”), y TARJETA AUTOMÁTICA S.A., con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 434, piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscrita en la Inspección General de Justicia el 11 de marzo 2002, bajo el N° 2262 L° 17 de Sociedades por Acciones, representada en este acto por el señor _____ y _____, en su carácter de apoderados conforme surge del Poder General de Administración y Disposición de fecha 2 de marzo de 2022 (en adelante, “TA” o la “SOCIEDAD ABSORBIDA”) y junto con el Banco Supervielle las “PARTES” y cada una de ellas en forma individual la “PARTE”), celebran el presente compromiso previo de fusión (en adelante, el “COMPROMISO”), sujeto a las estipulaciones que a continuación se transcriben y a lo dispuesto en los artículos 82 a 87 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (en adelante la “LGS”), artículos 174 y siguientes de la Resolución General 7/15 de la Inspección General de Justicia, artículos 77 y siguientes de la Ley N° 20.628 (t.o. en 1997 y sus modificaciones), y de conformidad con las Normas de la Comisión Nacional de Valores (en adelante las “NORMAS CNV”) y del Banco Central de la República Argentina (en adelante el “BCRA”), en todo lo que es aplicable a las Partes en su carácter de sociedades sujetas al control de dichos organismos.

En virtud de lo expuesto, las Partes convienen lo siguiente:

PRIMERA: Las Partes acuerdan la fusión del Banco Supervielle con TA de conformidad con las normas antes reseñadas y en los términos del presente Compromiso. Banco Supervielle será la sociedad absorbente de los activos, pasivos, derechos y obligaciones de TA, en su calidad de

sociedad absorbida. Como resultado de su absorción, la Sociedad Absorbida se disolverá anticipadamente sin liquidarse y la Sociedad Absorbente asumirá todas las actividades, créditos, bienes y todos los derechos y obligaciones de TA, existentes a la fecha de fusión, como los que pudieran existir o sobrevenir por actuaciones o actividades anteriores o posteriores a la misma.

SEGUNDA: El propósito de la fusión es unificar las operaciones de la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida, quienes pertenecen a un mismo grupo económico, a fin de incrementar la eficiencia, sinergia y lograr la racionalización de costos, optimizando, a través de la reorganización empresarial, la utilización de las estructuras técnicas, administrativas y financieras de las Partes.

TERCERA: En cumplimiento de lo dispuesto por la LGS, la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida han confeccionado los balances especiales de fusión cerrados al 31 de diciembre de 2022, sobre bases homogéneas y criterios de valuación similares, de conformidad con las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina. Asimismo, las Partes han celebrado un balance consolidado de fusión, el cual, junto con los balances especiales de fusión de las Partes, se incorporan al presente Compromiso como anexo (los “Balances de Fusión”). La documentación contable mencionada junto con el presente Compromiso serán considerados por las Asambleas Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida.

CUARTA: Conforme se desprende de los Balances de Fusión, a continuación se detalla el capital suscrito e integrado por cada una de las Partes al 31 de diciembre de 2022:

- i. Banco Supervielle: \$829.563.871 (pesos ochocientos veintinueve millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos setenta y uno), representado por (a) 930.371 acciones clase A ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a cinco votos por acción y valor nominal un peso por acción, de las cuales 830.698 son de titularidad de Grupo Supervielle S.A.; 49.667 son de titularidad de Sofital S.A.F. e I.I.; y 50.006 son de titularidad de accionistas minoritarios, y (b) 828.633.500 acciones clase B ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción y valor nominal un peso por acción, de las cuales 804.702.309 son de titularidad de Grupo Supervielle S.A.; 23.131.588 son de titularidad de Sofital S.A.F. e I.I. y 799.603 son de titularidad de accionista minoritarios; y
- ii. TA: \$136.509.306 (pesos ciento treinta y seis millones quinientos nueve mil trescientos seis), representado por 136.509.306 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, de las cuales 124.563.388 son de titularidad de IUDU Compañía Financiera; 10.720.696 son de titularidad de Grupo Supervielle S.A. y 1.225.222 son de titularidad de Banco Supervielle S.A.

QUINTA: A los fines de lo dispuesto en el artículo 83 inc. 1º apartado C de la LGS, resulta necesario establecer la respectiva relación de canje respecto de las acciones representativas del capital social de la Sociedad Absorbida, la cual se determina en 0,03375751 acción de la Sociedad Absorbente, ordinaria, nominativa, no endosable, con derecho a un voto y de valor nominal de un peso, por cada 1 acción de la Sociedad Absorbida, ordinarias, normativas, no endosables, con derecho a un voto cada una y de valor nominal de un peso por acción. A los fines de la determinación de dicha relación de canje se tomaron en consideración las valuaciones efectuadas de las Partes.

SEXTA: Las Partes acuerdan que con motivo de la fusión se modificará el estatuto social del Banco Supervielle a fin de reflejar el aumento de su capital social. Dado que el día de la fecha el Banco Supervielle suscribió un compromiso previo de fusión con IUDU Compañía Financiera S.A. (“IUDU”), otra sociedad del mismo grupo económico, a los fines del aumento de capital se deberá tener en consideración la incorporación del capital de IUDU al capital de la Sociedad Absorbente. Por esto, el aumento deberá partir de la suma de \$833.985.887 (pesos ochocientos treinta y tres millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete) a la suma de \$834.347.791 (pesos ochocientos treinta y cuatro millones trescientos cuarenta y siete mil

setecientos noventa y un), mediante la emisión de 361.904 (trescientos sesenta y un mil novecientos cuatro) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción y de valor nominal un peso por acción. En función de ello, el capital social del Banco Supervielle luego de la fusión quedará distribuido de la siguiente manera: a) 810.316.927 acciones de titularidad de Grupo Supervielle S.A.¹, b) 23.181.255 acciones de titularidad de Sofital S.A.F. e I.I. y c) 849.609 acciones de titularidad de accionistas minoritarios.

SÉPTIMA: A todos los efectos contables e impositivos que correspondan, la fecha de fusión se fija con efecto retroactivo al 1 de enero de 2023 (la “FECHA EFECTIVA DE FUSIÓN”), a partir de la cual la Sociedad Absorbente asumió los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida y continuó sus actividades. Las Partes acuerdan que los activos y pasivos de la Sociedad Absorbida se incorporan al patrimonio de la Sociedad Absorbente en su totalidad por el valor de los mismos registrados en los respectivos Balances de Fusión, con efecto a partir de la Fecha Efectiva de Fusión. En consecuencia, Banco Supervielle se hará cargo de la totalidad de los activos y pasivos de la Sociedad Absorbida, incluyendo entre otros, aquellos derechos y obligaciones que por cualquier razón no se hayan incorporado en los Balances de Fusión mencionados previamente, entre los que deben computarse aquellos derechos u obligaciones surgidos o conocidos con posterioridad a la fecha de cierre de los Balances de Fusión como consecuencia de hechos o actividades anteriores a esa fecha de cierre.

OCTAVA: Las Partes convienen no establecer garantías para el cumplimiento del normal desarrollo de sus respectivas actividades hasta la suscripción del acuerdo definitivo de fusión (el “ACUERDO DEFINITIVO DE FUSIÓN”). A partir de allí y hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión ante el Registro Público, el directorio de Banco Supervielle tomará a su cargo la administración de TA con suspensión de los órganos de administración de la Sociedad Absorbida en los términos del artículo 84 de LGS. Los directores de la Sociedad Absorbida deberán abstenerse de realizar cualquier acto que pueda ser ejecutado por la Sociedad Absorbente y cesarán automáticamente en sus funciones cuando se inscriba la disolución de TA con motivo del cumplimiento del presente Compromiso, sin tener derecho a percibir ni reclamar ningún tipo de indemnización como consecuencia de dicho cese.

NOVENA: Se ratifican todos los poderes otorgados hasta el día de la fecha por las Partes, los cuales continuarán en vigencia hasta tanto no sean especialmente revocados o hasta la inscripción de la disolución por fusión de la Sociedad Absorbida, lo que sea anterior.

DÉCIMA: El presente Compromiso deberá ser aprobado por los órganos de administración de las sociedades intervinientes y ratificado por las Asambleas Generales Extraordinarias respectivas. A tal efecto quedarán copias del mismo en las sedes sociales de cada sociedad, a disposición de los accionistas, con la debida anticipación a la fecha fijada para su consideración. Asimismo, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Absorbida aprobará su disolución anticipada sin liquidación como consecuencia de la fusión. En caso que la Asamblea de Accionistas de la Sociedad Absorbente o la Sociedad Absorbida resuelva no aprobarlo, el presente Compromiso será nulo y de ningún efecto.

DÉCIMOPRIMERA: Los actos necesarios para realizar la fusión, inclusive los trámites administrativos para el cumplimiento de los requisitos legales de aprobación de las resoluciones de las Asambleas Generales Extraordinarias que lo ratifiquen, estarán a cargo de los respectivos directorios y/o las personas designadas a esos fines por las Asambleas Generales Extraordinarias de cada sociedad.

DÉCIMOSEGUNDA: Oportunamente se procederá a efectuar la publicación dispuesta en el art. 83, inc. 3º, de la LGS. En el supuesto que algún acreedor formulara reparos u oposiciones a la fusión, el directorio de la Sociedad Absorbente quedará facultado para determinar la forma en que deberá desinteresarse dicho acreedor.

DÉCIMOTERCERA: Una vez adoptadas las correspondientes resoluciones aprobatorias, publicados los correspondientes avisos y vencidos los plazos de oposición y embargo, se otorgará el Acuerdo Definitivo de Fusión, de conformidad con lo establecido por el artículo 83, inciso 4 de la LGS.

¹ Las acciones otorgadas a Grupo Supervielle obedece a que (i) es accionista directa de TA (ostenta el 7,85 % de su composición accionaria), y (ii) es accionista directo de IUDU Compañía Financiera S.A. (ostenta el 5 % de su composición accionaria), sociedad que, a su vez es accionista directa de TA y fue absorbida por Banco Supervielle en idéntica fecha que TA.

El Acuerdo Definitivo de Fusión será presentado ante los organismos de control de la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida, para su correspondiente inscripción.

DÉCIMOCUARTA: En caso de que el presente Compromiso sea aprobado por las mencionadas Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de cada una de las Partes, los gastos derivados de la Fusión quedarán exclusivamente a cargo del Banco Supervielle. Caso contrario, dichos gastos serán asumidos por las Partes en idénticas proporciones.

DÉCIMOQUINTA: Para todos los efectos vinculados con el presente Compromiso, las Partes constituyen domicilios especiales en los domicilios legales indicados en el encabezado, en los que serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen. Las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción de Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Ciudad de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de 2023.

El Directorio aprueba por unanimidad el texto del CPF transcripto precedentemente.

4. Consideración del Prospecto a presentar ante la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) con relación a la fusión con IUDU, y del Informe de Factibilidad previsto en el Texto Ordenado sobre autorización y modificación del capital de entidades financieras del Banco Central de la República Argentina (“BCRA”).

Continuando con el uso de la palabra el señor Presidente, informa que entre los documentos que se han confeccionado para llevar a cabo la fusión con IUDU, se circuló previo a esta reunión (i) un proyecto de prospecto para presentar ante la CNV, y (ii) un proyecto de Informe de Factibilidad para presentar ante el BCRA, por lo que propone se omita su lectura.

Luego de una breve deliberación, los Directores resuelven por unanimidad: (i) aprobar el texto del prospecto de fusión referido y el Informe de Factibilidad, y (ii) autorizar al señor Presidente o cualquiera de los restantes apoderados generales de la Sociedad Absorbente para que procedan a firmar, en su nombre y representación, los referidos documentos, y para que acepten eventuales modificaciones a los mismos que pudieran requerir los organismos de contralor respectivos.

5. Consideración del Prospecto a presentar ante la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) con relación a la fusión con Tarjeta Automática S.A., y del Informe de Factibilidad previsto en el Texto Ordenado sobre autorización y modificación del capital de entidades financieras del Banco Central de la República Argentina (“BCRA”).

El señor Presidente informa que entre los documentos que se han confeccionado para llevar a cabo la fusión con TA, se circuló previo a esta reunión (i) un proyecto de prospecto para presentar ante la CNV, y (ii) un proyecto de Informe de Factibilidad para presentar ante el BCRA, por lo que se omite su lectura.

Luego de una breve deliberación, los Directores resuelven por unanimidad: (i) aprobar el texto del prospecto de fusión referido y el Informe de Factibilidad, y (ii) autorizar al señor Presidente o cualquiera de los restantes apoderados generales de la Sociedad Absorbente para que procedan a firmar, en su nombre y representación, los referidos documentos, y para que acepten eventuales modificaciones a los mismo que pudieran requerir los organismos de contralor respectivos.

6. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas.

A propuesta del Señor Presidente, el Directorio resuelve por unanimidad convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a realizarse el día 25 de abril de 2022, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda convocatoria, la cual será celebrada a distancia a través de la plataforma “Microsoft Teams®”, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2. Consideración de los documentos previstos en el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2022. Tratamiento del destino del resultado del ejercicio.
3. Consideración de la gestión del Directorio y de la actuación de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2022.
4. Consideración de las remuneraciones al directorio por \$469.499.062 (\$ 323.261.938 a valores históricos), correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, el cual arrojó quebranto computable en los términos de las Normas de la Comisión Nacional de Valores.
5. Consideración de la remuneración a la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2022.
6. Determinación del número de Directores titulares y suplentes y, en su caso, elección de los mismos hasta completar el número fijado por la Asamblea.
7. Designación de miembros de la Comisión Fiscalizadora.
8. Remuneración del Contador Certificante de los estados contables del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
9. Designación de los Contadores Certificantes, titular y suplente, para los estados contables del ejercicio a finalizar el 31 de diciembre de 2022 y determinación de sus honorarios.
10. Asignación del presupuesto al Comité de Auditoría en los términos dispuestos por el artículo 110 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, para recabar asesoramiento de letrados y otros profesionales independientes y contratar sus servicios.
11. Consideración del balance especial de fusión cerrado al 31 de diciembre de 2022. Consideración del Balance Consolidado de Fusión.
12. Consideración de la fusión entre el Banco Supervielle S.A. y IUDU Compañía Financiera S.A. Consideración del compromiso previo de fusión celebrado el 27 de marzo de 2023 entre el Banco Supervielle S.A. y IUDU Compañía Financiera S.A.
13. Consideración de la fusión entre el Banco Supervielle S.A. y Tarjeta Automática S.A. Consideración del compromiso previo de fusión celebrado el 27 de marzo de 2023 entre el Banco Supervielle S.A. y Tarjeta Automática S.A.
14. Consideración del aumento de capital con motivo de las fusiones.
15. Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora con motivo de las fusiones.
16. Autorización para suscribir los Acuerdos Definitivos de Fusión.
17. Reforma del estatuto social. Modificación de los Artículos 5 y 26 bis. Emisión de un texto ordenado del Estatuto Social.
18. Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.
19. Autorizaciones

Se deja constancia que durante el ejercicio económico bajo consideración no se ha producido ninguna circunstancia de las enumeradas en los dos incisos del artículo 71 de la Ley N° 26.831.

También se deja constancia que la Asamblea se realizará en forma virtual en atención a lo dispuesto en el Artículo 26 BIS del Estatuto Social de la sociedad. Sobre el particular, se destaca que la plataforma “Microsoft Teams®” permite: (i) la libre accesibilidad de todos los participantes a la Asamblea, (ii) la posibilidad de participar de la misma con voz y voto mediante

la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la Asamblea y (iii) la grabación del desarrollo de toda la Asamblea en forma digital y la conservación de una copia en soporte digital. El día hábil inmediato anterior a la celebración de la Asamblea se enviará a los accionistas registrados un enlace a la herramienta “Microsoft Teams®” y la respectiva clave de acceso para participar, además de un instructivo para el uso de la herramienta y los lineamientos para facilitar la participación y votación de los accionistas durante la sesión virtual. La Asamblea comenzará en el horario notificado y no se admitirán participantes con posterioridad al inicio de la misma. En forma previa a la apertura de la Asamblea, los participantes deberán acreditar su identidad e indicar el lugar donde se encuentran. Durante el transcurso de la Asamblea los accionistas podrán participar con voz y emitir su voto en forma oral. Los miembros de la Comisión Fiscalizadora que participen de la Asamblea verificarán el cumplimiento de los extremos antes informados.

Nota 1: Solo podrán asistir a la Asamblea los accionistas que acrediten los certificados de titularidad de acciones emitidos al efecto por Caja de Valores S.A. a la casilla AsuntosSocietarios@supervielle.com.ar hasta las 18.00 horas del día 19 de abril de 2023.

Nota 2: Atento lo dispuesto por las Normas de la Comisión Nacional de Valores, al momento de la inscripción para participar de la Asamblea el titular de las acciones deberá informar los siguientes datos: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de documento de identidad de las personas físicas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del Registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción y domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán proporcionarse en el caso de quien asista a la asamblea como representante del titular de las acciones.

Nota 3: La documentación que considerará la Asamblea se encuentra a disposición de los Señores Accionistas por requerimiento a la casilla AsuntosSocietarios@supervielle.com.ar.

Nota 4: Se deja constancia que para considerar los puntos 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Orden del Día, la Asamblea se celebrará con carácter de extraordinaria, mientras que para el resto de los puntos se celebrará con carácter de ordinaria.

7. Convocatoria a nueva reunión de Directorio

El Señor Presidente informa que la próxima reunión de Directorio será convocada a través de los medios habituales en los términos y plazos de ley.

Seguidamente, la Comisión Fiscalizadora deja constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas por el Directorio.

Sin más asuntos que tratar y siendo las 13:45 horas se levanta la sesión.

Julio Patricio Supervielle

Atilio María Dell’Oro Maini

Alejandra Gladis Naughton

Richard Guy Gluzman

Enrique José Barreiro